



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL  
CONTROL EN EL USO DE  
VEHICULOS Y GASTO EN  
CONCEPTO DE COMBUSTIBLE PARA  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
ILDEFONSO IXTAHUACAN,  
HUEHUETENANGO.**



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

## ÍNDICE

### CAPITULO I

<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
Artículo 1. propósito del reglamento.....	1
Artículo 2. de las definiciones.....	1
Vehículo.....	1
Vehículo oficial.....	1
Motorista / conductor.....	1
Mecánico o Jefe de Taller.....	1
Artículo 3. De la aplicación.....	1-2
Artículo 4. de los contratos de seguro.....	2

### CAPITULO II

<b>DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS....</b>	<b>2</b>
Artículo 5. de la Administración de Vehículos.....	2
Artículo 6. del Registro del Abastecimiento de Accesorios, Repuestos, Combustible y Lubricantes.....	2
Artículo 7. de las Acciones de Control.....	2-3
Artículo 8. de la Custodia de los Vehículos.....	3
Artículo 9. del Mantenimiento.....	3
Artículo 10. de los Expedientes de los Vehículos.....	3
Artículo 11. del Pago por Mantenimiento.....	3

### CAPITULO III

<b>DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.....</b>	<b>4</b>
Artículo 12. del Suministro de Combustible y Lubricantes.....	4
Artículo 13. de la Cantidad Autorizada.....	4
Artículo 14. del Abastecimiento.....	4
Artículo 15. Prohibición.....	4
Artículo 16. Combustible para Vehículos de Terceros.....	4

### CAPITULO IV

<b>DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHÍCULOS.....</b>	<b>5</b>
Artículo 17. De la Orden de Movilización.....	5
Artículo 18. de la Utilización de los Vehículos.....	5
Artículo 19. de los Motoristas / Conductores de Vehículos Oficiales.....	5



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

**CAPITULO V**

**DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO.....5**  
Artículo 20. Medidas de Seguridad.....5-6  
Artículo 21. de la notificación por Accidentes Menores.....7  
Artículo 22. de los Accidentes de Tránsito.....6-7

**CAPITULO VI**

**DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.....7**  
Artículo 23. de las Responsabilidades de los Usuarios de Vehículos.....7  
Artículo 24. de las Prohibiciones a los Usuarios de Vehículos.....7-8

**CAPITULO VII**

**DE LAS SANCIONES.....8**  
Artículo 25. de las Sanciones.....8

**CAPITULO VIII**

**DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA.....8**  
Artículo 26. de las Modificaciones y Enmiendas.....8  
Artículo 27. de la Vigencia.....8

**ANEXOS**

**FORMULARIOS A UTILIZAR**



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

**El honorable Concejo Municipal del municipio de San Ildefonso Ixtahuacán,  
departamento de Huehuetenango.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad del Municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango es una entidad autónoma con personería jurídica propia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece el Artículo 3, Decreto Número **12-2002** y su reforma Decreto Número 22-1010 -Código Municipal-

**CONSIDERANDO:**

Que son atribuciones del Concejo Municipal en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece el Decreto Número **12-2002** y su reforma Decreto Número 22-1010 -Código Municipal- Artículo 35; Los Incisos a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración, f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales, i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, a) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que, para fortalecer el proceso de control interno y la transparencia del gasto público, es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos que permitan en cualquier momento, medir los gastos de combustibles de la municipalidad y de particulares que realicen comisiones oficiales.

**POR TANTO:**

En el uso de las facultades que la ley le confiere el Artículo No. 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, con fundamento en el artículo 35 literal i), y artículo 40 del decreto **12-2002** del congreso de la república y su reforma decreto **22-2010** -código municipal-, y lo establecido en las normas generales de control interno, este cuerpo colegiado.

**ACUERDA:**

I) Emitir y aprobar el



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

## **"REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL EN EL USO DE VEHICULOS Y GASTO EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, HUEHUETENANGO".**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO:** La presente normativa se emite, con propósito de regular el consumo racional de los recursos asignados a la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, asimismo, se hace necesario contar con las normas de control interno aplicables, que establezcan las responsabilidades de las personas encargadas de administrar el suministro y consumo de combustible en el cumplimiento de las funciones a su cargo de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango.

**ARTÍCULO 2. DE LAS DEFINICIONES:** Para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones:

- **Vehículo:** Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, pick up, jeeps, volquetas, motocicletas, motonetas, tráiler, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.
- **Vehículo oficial:** Es el vehículo propiedad de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, y para la atención de emergencias locales.
- **Motorista / conductor:** La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango.
- **Mecánico o Jefe de Taller:** Persona bajo cuya responsabilidad está la revisión y reparación de los vehículos.

**ARTÍCULO 3. DE LA APLICACIÓN:** Este reglamento será aplicable a:

- a. Todos los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango y para los que la misma paga los gastos operacionales y / o mantenimiento.
- b. Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán y cofinanciados por terceros.
- c. Vehículos propiedad de terceros arrendados a la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, para desarrollar actividades



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán por el tiempo de duración del contrato.

**ARTÍCULO 4. DE LOS CONTRATOS DE SEGURO:** Todos los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán serán asegurados con una aseguradora nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, dependiendo de las posibilidades presupuestarias y financieras que tenga la municipalidad, del valor de la cuota del seguro y las condiciones que establezcan para asegurar los vehículos municipales. El seguro deberá cubrir elementos mínimos como: pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil. Para vehículos de proyectos o de terceros arrendados a la Municipalidad, será responsabilidad de cada gerente de proyecto o propietario de vehículo, contratar el seguro respectivo, la Municipalidad no podrá utilizar estos vehículos si no cuentan con la respectiva póliza de seguro. La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del Alcalde Municipal.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS:** La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado de la administración municipal, la responsabilidad de ser el encargado de vehículos. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todos los departamentos de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos.

**ARTÍCULO 6. DEL REGISTRO DEL ABASTECIMIENTO DE ACCESORIOS, RESPUESTOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** El empleado municipal encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes registros para efecto de control de cada vehículo:

- a. Solicitud de Vehículos.
- b. Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.
- c. Bitácora de recorrido, mantenimiento y reparación de vehículo.
- d. Copia del nombramiento del funcionario o empleado municipal que realizará la Comisión indicando a quién se le asignará el vehículo.

**ARTÍCULO 7. DE LAS ACCIONES DE CONTROL:** El encargado de Inventario y/o el Alcalde Municipal a través de quien delegue, efectuará el control de los vehículos



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

propiedad de la Municipalidad durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.

**ARTÍCULO 8. DE LA CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS:** Los pilotos o conductores, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del piloto o conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción. Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en el parqueo de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango.

**ARTÍCULO 9. DEL MANTENIMIENTO:** El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, autorice para tal efecto:

- El primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo;
- Y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye, por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 5,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

**ARTÍCULO 10. DE LOS EXPEDIENTES DE LOS VEHÍCULOS:** El encargado de vehículos deberá llevar un expediente de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, los que deberán contener los documentos necesarios que respalden la propiedad del vehículo y su uso.

**ARTÍCULO 11. DEL PAGO POR MANTENIMIENTO:** Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos (o en su defecto los pilotos) ante el Alcalde Municipal y su Concejo, con anticipación, ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, previa autorización del Director(a) y con la aprobación de la Sección de Presupuesto. No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos:

- a. Equipamiento.
- b. Accesorios.
- c. Piezas faltantes.
- d. Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

**CAPITULO III  
DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

**ARTICULO 12. DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** Será responsabilidad del Encargado del registro y Control de Combustible, de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM suministrar a los vehículos municipales, los lubricantes que se requieran para mantener los niveles recomendados por el fabricante en los manuales de uso del vehículo, previa solicitud del conductor o del departamento a que corresponda, o hacer el cambio cuando sea necesario de acuerdo con el uso o kilometraje recorrido por la unidad.

**ARTICULO 13. DE LA CANTIDAD AUTORIZADA:** La cantidad de combustible para cada vehículo municipal se establecerá de conformidad al cilindraje de la unidad, carga y tipo de trabajo, determinado por el Alcalde Municipal en vehículos propiedad de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán y por Concejo Municipal en los vehículos propiedad de terceras personas debiendo establecerse en punto de acta en sesión ordinaria cuando los montos superan lo establecido acorde al kilometraje a recorrer.

**ARTICULO 14. DEL ABASTECIMIENTO:** Será responsabilidad del Encargado del registro y Control de Combustible, de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM suministrar a los vehículos municipales el abastecimiento de combustible a los vehículos municipales de forma, invariable, en los centros de servicios autorizados y exclusivamente al vehículo receptor, mediante la presentación de vales previamente autorizados por contraloría general de cuentas para su control.

**ARTICULO 15. PROHIBICIÓN:** Queda estrictamente prohibido cargar combustible en galones, o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, de igual manera extraer combustible de la unidad. En los casos de violación a lo anterior, la persona responsable será sujeta a sanción disciplinaria, calificando la misma como falta grave. Queda prohibido realizar gastos por el pago de parqueo que realice el funcionario o empleado público, en la realización de comisiones oficiales de la municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán.

**ARTICULO 16. COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TERCEROS:** La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad municipal pero que, en algún momento, por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del municipio, sólo se hará mediante previa aprobación del Concejo Municipal, el expediente deberá contener la solicitud del interesado y acuerdo de concejo municipal de priorización y aprobación.





*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

#### **CAPITULO IV DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 17. DE LA ORDEN DE MOVILIZACIÓN:** El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos veinticuatro horas de anticipación la respectiva "Orden de Movilización", salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato. La orden de movilización se emitirá en formularios pre impreso y numerado, en ningún caso la orden de movilización tendrán carácter permanente, indefinido y sin restricciones. Excepto la movilización del Alcalde Municipal o alguno de los miembros del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 18. DE LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** Los vehículos están destinados para uso oficial de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, es decir; para el desempeño de funciones públicas, en horas y días laborables, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público; salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tengan que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada uno de las Direcciones y o dependencias municipales, así como también, aquellos que por necesidad de la Municipalidad deban transitar fuera del horario establecido, conforme visto bueno del alcalde municipal. Y los mismos deberán permanecer en el predio o parqueo municipal los fines de semana y días festivos.

**ARTICULO 19. DE LOS MOTORISTAS / CONDUCTORES DE VEHÍCULOS OFICIALES:** Los vehículos de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, sólo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización del encargado de vehículos o del alcalde municipal, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos y acreditar licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo que se necesite manejar.

#### **CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO**

**ARTÍCULO 20. MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

- a. Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.)
- b. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c. Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Dirección de Policía de Tránsito.
- d. No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 12 años en la parte delantera del vehículo.
- e. Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- f. No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- g. No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.
- h. Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.

**ARTÍCULO 21. DE LA NOTIFICACIÓN POR ACCIDENTES MENORES:** El conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará un informe circunstanciado de los hechos y adjuntará a las mismas fotografías del hecho.

**ARTÍCULO 22. DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO:** El conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora, así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

- a. Avisar a la policía Nacional Civil inmediatamente.
- b. Obtener el informe oficial de la Policía Nacional Civil respectivo y entregarlo a la municipalidad.
- c. Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado(s) en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor (solicitar cédula de identidad), número de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo.
- c. Enviar oficio de lo actuado con copia de las denuncias, a la Contraloría General de Cuentas, como ente fiscalizador.
- d. Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente).
- e. Escribir en detalle el daño causado en al vehículo municipal y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica).
- f. Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.
- g. En caso de un herido, brindar asistencia médica.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

- h. No mover el vehículo, hasta que llegue la policía Nacional Civil.
- i. Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.
- j. No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad.
- k. Asistir puntualmente a la audiencia que las autoridades competentes hayan programado para dilucidar el caso.
- l. En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.
- m. Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad).
- n. Preguntar el nombre del policía y anotarlo.
- o. Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar.

**CAPITULO VI  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.**

**ARTÍCULO 23. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS:** Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- a. Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).
- b. Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- c. Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito, (la Municipalidad no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).
- d. Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- e. Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- f. Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.

**ARTÍCULO 24.- DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS:** Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán:

- a. Llevar los vehículos oficiales de la Municipalidad a lugares no autorizados.
- b. Utilizar el vehículo de la Municipalidad para realizar asuntos personales.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

- c. Conducir el vehículo de la Municipalidad en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

## **CAPITULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 25. DE LAS SANCIONES:** El alcalde y su Concejo Municipal tienen la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- a. Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.
- b. El empleado de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.
- c. Despido directo.

## **CAPITULO VIII DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA**

**ARTÍCULO 26. DE LAS MODIFICACIONES Y ENMIENDAS:** Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 27. DE LA VIGENCIA:** El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente después de haber sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

  
Elías Ortiz Andrés  
Alcalde Municipal



  
Diego Velásquez Ramírez  
Concejal I



  
Andrés Ortiz Ramírez  
Concejal II



  
José Ordóñez Domingo  
Concejal III



  
Juan Maldonado Ramírez  
Concejal IV



  
José Ortiz Pérez  
Concejal V



  
Rolando Velásquez Pérez  
Síndico I



  
José Maldonado Ortiz  
Síndico II






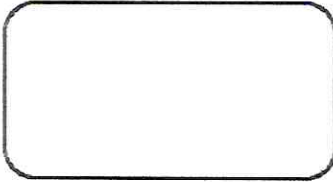
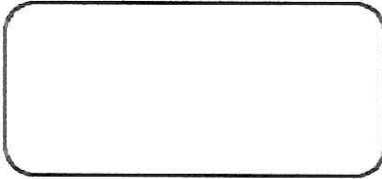
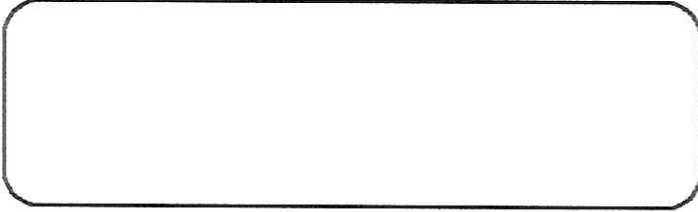
*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

# **ANEXO 1**

## **FORMULARIOS A UTILIZAR**



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

		<b>MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO ISTAHUACAN DEPARTAMENTO DE HUHEUETENANGO</b>	
<b>VALE DE COMBUSTIBLE</b>		No.	
A Nombre de:			
Lugar y Fecha:			
<b>GALONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIO</b>	
	Super	Q.	
	Regular	Q.	
	Diesel	Q.	
	Lubricantes	Q.	
	<b>TOTAL</b>	<b>Q.</b>	
<b>Tipos de Comisión</b>		<b>Lugares a Visitar</b>	
Solicitante: _____		Autorizado por: _____	
Firma: _____		Firma: _____	
Sello:		Sello:	
Firma y Sello del Lugar Visitado:			



**MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL  
**TARJETA DE CONTROL DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

MES DE: \_\_\_\_\_ DEL: \_\_\_\_\_

No.	FECHA	VALE No.	TIPO DE COMBUSTIBLE			VALOR	DATOS DEL VEHICULO			LUGAR DE COMISIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE		OBSERVACIONES
			GALÓN SÚPER	GALÓN REGULAR	GALÓN DIESEL		PLACAS	KILOMETRAJE	NOMBRE		FIRMA		





*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.*

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON REGISTRO M-13-429-2022-L, EN EL CUAL, SE ENCUENTRA EL ACTA 37-2023, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE 2,023, LA QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE, LITERALMENTE DICE: -----**

**Acta No. 37-2023. ----- DÉCIMO PRIMERO:** El Honorable Concejo Municipal en pleno, presidido por el Profesor Elías Ortíz Andrés, entra a conocer el contenido de la Actualización del Reglamento Interno para el Control en el uso de concepto de Combustible para la municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, que enmarca la Ley para normar el control de uso del combustible, para una administración transparente; **CONSIDERANDO:** Que la institución Edil debe contar con las herramientas necesarias para que cada uno de los procesos de compras tengan la legalidad pertinente, sobre todo el buen manejo de los fondos municipales y que tengan procedimientos que cuenten con la solvencia y transparencia, que a la vez redunde en la confianza de las Autoridades Municipales; **CONSIDERANDO:** Que todas y cada de las entidades del estado están obligadas ante la ley a contar con la Aprobación de la Actualización del Reglamento Interno para el Control en el uso de concepto de Combustible para la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, se esfuerza en mantener una imagen digna de respeto ante el manejo del uso de combustible, gastos que se desarrollan a lo interno y externo de la entidad; **POR TANTO:-** La Honorable Corporación Municipal basada y fundamentada en el artículo 9 y 35 del Decreto Ley 12-2002, Código Municipal vigente; así como las demás leyes y sus reformas que se relacionan al respecto, por Unanimidad **ACUERDA:** a. Aprobar la Actualización del Contenido del Reglamento Interno para el Control en el uso de concepto de Combustible para la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango; b. Que por los medios disponibles se realice la reproducción en fotocopiado del ejemplar y que el mismo sea entregado a donde corresponde, que por su naturaleza debe sujetarse a los procedimientos y directrices del



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.*

presente reglamento; c. Que del presente acuerdo, se certifique lo conducente y enviar copias necesarias a donde corresponde, para los efectos legales.-----

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA, CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, IMPRESA EN AMBOS LADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

**Rudy Ernesto Domingo Felipe**  
**Secretario Municipal**



**Elías Ortiz Andrés**  
**Alcalde Municipal.**

